



Mariela Somalo García

Abogada.

La autoridad del abogado de oficio

Con septiembre llegan las lluvias y con éstas, las tormentas que nos anuncian el tránsito de las últimas olas de verano, a los vientos del otoño.

Con septiembre también llegan los **redobles de tambores de huelga en nuestro sistema de Justicia**, pero también ha llegado y sin anunciarse, una resolución judicial que no hace otra cosa que abrir un debate tan esperado como ignorado por muchos estamentos en nuestro país: la cualidad de **autoridad del abogado del turno de oficio** en el ejercicio de sus funciones.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, en su Auto núm. 340/2023 fechado el 11 de septiembre, **ha revocado el sobreseimiento provisional en una causa seguida por delito leve de maltrato de obra**, denunciado por un letrado designado de oficio contra su cliente.

La importancia de dicha resolución radica en dos aspectos: el momento en que se dicta, y en el contenido, si bien escueto, sobre el delito de atentado.

La relevancia de tal reapertura, como decimos, no radica tanto en los indicios que puedan existir relativos a dicho maltrato de obra, como en la **referencia por primera vez y de manera expresa** en una resolución judicial, que hace la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, a la posible concurrencia comisiva de un delito de atentado al entender que la condición de letrado de oficio del denunciante y su actuación en el marco de cooperación con l ...